

La Junta Directiva del Banco Central de Costa Rica, en el artículo 4 del acta de la sesión 6110-2023, celebrada el 9 de marzo del 2023,

**considerando que:**

- A. Según el artículo 2 de la *Ley Orgánica del Banco Central de Costa Rica, Ley 7558*, le corresponde a esta entidad mantener la estabilidad interna y externa de la moneda nacional y asegurar su conversión a otras monedas. Además, el literal b) del mismo artículo, establece como objetivo subsidiario de la entidad velar por el buen uso de las reservas internacionales para el logro de la estabilidad económica general.
- B. Las reservas internacionales constituyen un seguro que permite a una economía amortiguar el impacto de eventuales choques adversos, de esta forma contribuyen a mantener la estabilidad del país.
- C. Uno de los ejes del Plan Estratégico 2020-2023 del Banco Central es “Inflación baja y estable con estabilidad externa”. En particular, para el logro de la estabilidad externa, el Plan Táctico definió la línea de acción estratégica:

*“E1.7 Mantener una posición adecuada de reservas internacionales netas (RIN) y continuar gestionando las RIN en línea con los objetivos y los niveles de tolerancia al riesgo establecidos por la Junta Directiva”.*

- D. El seguimiento del grado de cumplimiento de los objetivos estratégicos identificados en el Plan Estratégico requiere establecer los indicadores de control con sus correspondientes valores meta.
- E. La literatura económica propone un conjunto amplio de indicadores que procuran orientar a las autoridades para decidir sobre la posición de reservas internacionales de un país. La mayoría de estos indicadores para el caso de Costa Rica se estimaron en el documento de trabajo [N.º 02/2021](#) “Indicadores de reservas internacionales adecuadas y óptimas para Costa Rica” del Departamento de Investigación Económica.

El cálculo de las reservas adecuadas propuesto por el Fondo Monetario Internacional (FMI), forma parte de este conjunto de indicadores.

- F. Este indicador incluye varias dimensiones de inestabilidad externa y empíricamente, ha demostrado tener un buen desempeño al predecir de forma temprana episodios de crisis externas. Su cálculo es sencillo, su interpretación es bastante intuitiva y, además, facilita la comparación internacional.
- G. Mediante artículo 5 del acta de la sesión 5677-2015, la Junta Directiva del Banco Central de Costa Rica acordó la adopción de un régimen cambiario de flotación administrada.

**dispuso:**

1. Definir el indicador de seguimiento para las reservas internacionales (IR) como la relación porcentual entre el saldo de RIN observado con respecto al adecuado.

$$IR = \frac{RIN^{\text{saldo promedio del trimestre}}}{RA^{FMI}} * 100 \quad (1)$$

Donde:

El numerador del indicador de seguimiento (IR), corresponde al promedio trimestral del saldo efectivo diario de las RIN de acuerdo con el cierre contable del Banco Central de Costa Rica (BCCR).

El denominador corresponde al nivel de reservas adecuadas para el país, estimadas según la recomendación que realiza el Fondo Monetario Internacional para una economía cuyo régimen cambiario es flotante.

Este cálculo combina las siguientes cuatro dimensiones:

- a. Servicio de la deuda externa a corto plazo (DECP).
- b. Otros pasivos externos (OP).
- c. Dinero en sentido amplio (DA).
- d. Ingreso por exportaciones (X).

$$RA^{FMI} = 30 \% * DECP + 15 \% * OP + 5 \% * DA + 5 \% * X \quad (2)$$

2. Actualizar el cálculo de las reservas adecuadas según la expresión (2) de forma trimestral, durante el segundo mes de cada trimestre calendario, a partir de las estimaciones y proyecciones coherentes con los informes de política monetaria del BCCR, para garantizar que capture de la mejor forma posible las condiciones vigentes de la economía.
3. Procurar que en el largo plazo el indicador de seguimiento de reservas (IR) definido en la expresión (1) se mantenga en un valor comprendido entre 100% y 150%, y reconocer que pueden presentarse desviaciones con respecto a esos valores por factores coyunturales.

Atentamente,



*Documento suscrito mediante firma digital.*

Celia Alpízar Paniagua  
**Secretaria General interina**